

no 6678

no 6678 27

Expediente de  
Manuel Cal  
mino

Sobre la  
Entrega de  
Ind Mula



Año de  
1783

CA-501

CAJ 103

Doc 1650

F 4 (+ versatiles)



Lima y Mayo 16.  
de 1783.

UN QUARTILLO



SE LLEO SEGUNDO, SEIS  
REALES, AÑOS DE MIL SE-  
TECIENTOS Y OCHENTA Y  
OCHO PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

Seis reales.

En lo pual suplico  
causada, al que  
coner otros se le  
buelta este mem  
con las dilig q se practican  
al segundo otros pue  
su fundamento y pide  
retenga p  
-  
-  
-

Exmo Sr.



Al Alcalde Ordinario

En Fran. Calatayud Manuel Palomino pobre forastero puelto alof  
informe con autos piez de V.C. con su mas humilde rendimiento  
y en su vista sedara Dice: Fue regresando a la Ciudad de Guam. su pa  
providencia.

11.  
*[Signature]*

*[Signature]*



tria llego a parar en un lugar que llaman Suna  
ya de qual venta Cud. y al otro dia siguió su derro  
ta acompañado de un uuestero llamado Corne de  
las que vecinos, y Harriero del Pueblo de S. Juan  
de Ulatucana, y en el Parage de Guarcata en  
contraron dos Cholos que llevaban conmigo una  
Mula parada de buen parecer, la q. visto por dho  
y el que trato de quitarla sospechando de que fue  
se robada; y q. como el suyo dicho tubiese que pasar  
a Pariachas a sacar dos mulas p. el Sr. Arzobispo  
q. estaba de tramite en esos lugares, entregó al  
Suplic. la mencionada Mula p. q. la condujese  
por el Camino Real con prebenion q. le hizo ve  
luego lo alcanzaria. Pero no camino el Suplic.  
dos, otros Quadras despues q. se apartaron quan  
encontró con el uuest. de Villa hermosa q. reg  
saba p. la Cierra q. luego que se paro en  
Manta se la quito con el mayor despe  
contando de que era suya q. se la  
Venta Cud. y q. por via de Compem  
quinto, de aquellos ladrones, ni vi  
daba. El Suplicante no pudo hacer  
sistencia en la entrega, lo uno por pe

*[Signature]*



que aquel Marq. procediere con bondad, y lo otro  
Experimenten algun Negamen en su perso-  
na. Y habiendo encontrado en esta otra Cua al  
otro dia que llego de la Comunidad todo lo aconciado  
al dho Conue Velazque el que se conformo con  
deixar que el Marquer era Conociado, y q. en caso  
otro sea dueño de la Mula siempre estara segura  
en su poder.

Enmo S. este es todo el Suceso q. le ha  
acarreado al Suplic. los mayores acasos y perjuicios  
que hoy Experimenta en estas tierras Exoraxar pu-  
es a lo tres dias de llegado, lo mando poner preso y em-  
bargar todos su pocos bienes el Alc. Ord. D. n. Juan Co-  
latayen sin permitirle que nican se le diese un peñon  
para abrigarse en su prision Cignorando el Supli-  
cante acuso pedim<sup>to</sup> o porq. delito crim se le imputa  
tan grande perjuicio procurio noticiarse q. una  
Carta Nuevas Escrita por dho Velazq. o su Cura, to-  
cante ala Mula ya mencionada habia grangeado  
tan rigurosa Justicia dispensando la Sumaria  
y demas Calificacibo que formaren cuerpo de Delito  
p. librar mandam<sup>to</sup> de prision y embargo contra  
un pobre infelís forastero que ha venido a esta Cap  
con plata prestada a libran algunas Cienas q. le vi-  
lisen para mantener a su muger y sus miserables  
hijos loq. hoy no puede verificar por los motivos,  
que va a referir.

Exxonado el Supc de la Causa de su prision y  
biendole enton en esta situacion despues de haber  
Experimentado el Robo que le hicieron del tambor  
de Balenqueta donde esta porado de ciento setenta y  
tres p. en din<sup>o</sup> al seg<sup>o</sup> dia q. llego loq. se hizo Pub.  
y notorio por haver puesto en Capitanas al hombre  
contra quien resultaba el indico, procurio im-  
plorar el favor de algunos Superos p. q. le fiansen  
de Carcel Segura y en caso preciso extendida han-  
ra la de sugado y sentenciado. quienes compade-  
cidos de su Orfandad pasaron en efecto donde el



Alc. quien no los quiso admitir exponiendo q' lo  
mas ~~comunicado~~ ~~fiar~~ exo el Exhivido Doyentes  
p. en deposito, para salir de la ~~Exhivido~~ ~~Exhivido~~ ~~Exhivido~~ ~~Exhivido~~  
do este tan legal Reunso a un ~~asunto~~ de la maio  
responsabilidad se rio el Suplicante en la urgente  
necesidad de entregarle al ~~Referido~~ Alc. siemp. en  
plazo los ~~misos~~ que se ~~han~~ ~~quedado~~, y treinta y tres  
medios ~~listos~~, que ya tenia comprados, quedandose sin  
un a! cong. conducirse por el dilatado camino hacia  
su patria.

1871

Puesto en libertad en fuerza de la Exhivicion q.  
hizo, ha hecho el Suplic. los mayores esfuerzos para  
indemnizarse de un Cargo tan injusto e imaginario, y a  
claran el echo de la verdad llevando a presencia del  
Alc. al mismo sujeto que acompaño en aquel dia al  
precitado Manquer, y delante de quien precedio la qui  
tada de la dha Mula, pero nada ha grangeado con su  
Acerto, ni menoy cong. la madre del enunziado Manq.  
que seriorada ~~todo~~ se obliga ha hacer las deliq. afin  
de q' su hijo la despache del destino donde se halla, y enca  
tanto asegura la Mula ~~al~~ ~~dueno~~ ~~della~~, y ~~ultima~~  
mente ha llevado a su ~~mano~~ ~~Gomez~~ ~~beino~~ ~~de~~ ~~esta~~  
Ciudad y de conocida facultad para q' vajo su fianza  
con tal calidad que fueron necesarios, se le restituya lo q.  
tiene Exhivido, tampoco ha tenido lugar, por lo que bien  
do ~~de~~ ~~se~~ ~~hacen~~ ~~las~~ ~~cuotas~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~com~~ ~~m~~ ~~u~~ ~~n~~ ~~is~~ ~~a~~ ~~c~~ ~~i~~ ~~o~~ ~~n~~, y no encon  
trando otro arbitrio para su amparo y consuelo, o para  
de la piadosa justicias. ~~de~~ ~~ve~~ ~~q'~~ ~~como~~ ~~padre~~, y ~~de~~  
de los pobres, y remedio de las ~~op~~ ~~o~~ ~~r~~ ~~t~~ ~~u~~ ~~n~~ ~~o~~ ~~s~~ ~~de~~ ~~las~~ ~~h~~ ~~o~~ ~~s~~ ~~t~~ ~~i~~ ~~l~~ ~~i~~ ~~d~~ ~~a~~  
des mande q' dho Alc. D. Juan Calatayn admita el a  
nom. q' hace la ~~Alc.~~ ~~de~~ ~~precitado~~ ~~Manquer~~ ~~de~~ ~~q'~~  
alleguno de la ya citada Mula, y q' en su conseq  
se le entregue todo lo que le ha Exhivido, pues  
mas se veia el Supl. en la gran fatalidad  
reservarse a su Patria ya por no tener con  
pues para mantenerse estos dias le ha sido preciso ven  
hacia su ~~Yopa~~ ~~deponer~~, y ya por el suro recelo que





PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

le asiste. Vea aquellos sujetos que le circunscriben en los  
 conatos p. que traen los sus prechendan en una Caxcel y  
 alcabo le rematan una pobre Chovar donde se alberga  
 su muger e hijos, lo q. no permitiran Vc. que todo es pie  
 dad, y justicias, y mas con reflexion sea el asunto  
 no merecia tanto castigo por no resultarle ni  
 la mas leve responsabilidad. Poncanto

Que pido y sup<sup>co</sup> humildem<sup>te</sup> se sirva mandan hacer como lle  
 va pedido en jur. q. Espere alcanse una Uta Grande  
 la U. Vc.

Otroi Dize que este Expediem<sup>te</sup> condoq. de decretare se le  
 vuelva al Sup<sup>te</sup> para q. llevandolo conigo a su  
 Patria haga manifiesto al Manq. q. le quite los  
 malos panes en algun modo le satisfaga los tra  
 sos q. por su causa se le han inferido para mio Efec  
 to se sirva la piedad U. Vc. poner el Sup<sup>te</sup>  
 decreto q. mas convenga. Lido Jur. U. Vc. supra:

Otroi dice que presenta enverda forma el re  
 cibo que le dio el Dho Uta. de los siemp<sup>te</sup> y  
 raciones y sus medas lincas, poner que  
 venga Vc. sin cargo lo que lleva deducido  
 en el exordio, recien. men.

Manuel Palomares

Com. Venga

En cumplimiento del V. sup. orden N. Ex. lo que debo  
 informar es, que havien quinze dias que viene  
 expuro por parte de Cosme Velazquez Indio



Amay Mayo 24 de 1783

3



UN QUARTILLO.

MILLO SEGUNDO, SEIS REALES ANOS DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y DOS Y SESENTA Y TRES.

LIBA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

Debe loarse a la Doctrina de San Juan de Matucana  
 que para el uso del Illmo. Sr. Arzobispo en la  
 este Cobd. al to que hizo a hacer de ella; donde de su Carique N. S.  
 Alcalde ord. es una mula, cuyo dueño es D. Juan Villarroel, y  
 D. Fr. Co. Cala. que asociado con Manuel Salomino pararon a una  
 hacienda nombrada Saniachi, donde entro solo Velar-  
 que, y Salomino siguió adelante el camino llevando  
 la mula, hasta el lugar que se fixaron para Remi-  
 se; y como llegado que fue Velarquer, no encontrase  
 Salomino, hizo la pesquisa necesaria, y de ella re-  
 sulio por dho. Comun que Salomino havia vendido  
 la mula al Marqués de Villahermosa, (que parava  
 para la Ciudad de Guamanga) y que se havia venido  
 para esta Ciudad. Por lo qual Villarroel que era  
 dueño de ella, le hizo afianzar a Velarquer, docientos  
 p. en q. se estimo la mula, mientras se verificava  
 su restitucion. Velarquer marchó a Guamanga (por  
 siguiendo su especie) adonde se verificava  
 asegurarse a Salomino en esta Ciudad; hizo solo pa-  
 el espacio de veinte y quatro horas, en la Captura  
 Confesó ser cierto todo a Reserva de q. la Mula,  
 fue vendida al Marqués, sino que este vela-  
 quitado violentamente. A consecuencia de lo  
 se le dió soltura vaxo afianza, o de deposito  
 valor de la Mula; y verificarse la segunda parte





Pocos ay que quiescan admitir Depósitos  
sin exigir dño, y no todos son seguros para  
Depositarlos. Retengas cien pesos y uno libro,  
ver de poco valor, dile. Vaya consultando su  
desconfianza; y con aquella misericordia que  
me es natural, atendida tambien su condicion  
miserable: Sugiere lo medio que me parecia  
non oportuno para Redimirle de las molestias  
de atravesar que me experimentava dele sequian  
en su detencion: que fueron a provar la fidelidad  
del Marquer, o assecurar la Caridad has-  
ta la justificacion del hecho, quedandole su dño  
a salvo, para repetir contra el Marquer, todo  
lo danyo y perjuicio, en caso de declararse cul-  
pado: para lo uno traxo un testigo singular  
que no le favorece, por q este declara q aunque  
vio que el Marquer asegurava la deuda, vio tam-  
bien que le entrego a Salomón un dinero auer-  
que no percivio el quanto; para lo otro traxo  
un fidedor a q se le mando que obligase su in-  
terim. ante el Esc. que le corresponde, y no lo  
ha verificado: En este estado ocurre a N. E. q.  
Resolverá lo q fuere en sup. agrado. Lima  
Mayo 18. de 1783.

Francisco de Calatayud

En la Ciu. de Los Reyes del Peru  
en veinte y uno de Mayo de  
mil setecientos ochenta y  
tres, el Sr. Mx. de Campo Sr.  
Dn. Fran. Calatayud, de



Diva R. Diego M. de S. J. de esta  
Cin. y su jurisdiccion p. S. J.  
M. Ocho de pania y 700 p.  
Recivido el sub. Decretos de  
su Ep. de su. Camp. Sim.  
Mando se ponga de. y. Cam.  
pla emp. de. en tenor. En  
trepano. de. de. esta parte  
lad. y. especies. y. se. En. en  
lian. la. bien. de. de. de.  
de. d. de. la. fian. de. de.  
se. p. de. de. en. de. de. de.  
Decreto. p. de. de. de. de.  
como. de. de. y. de. de. de.  
el. de. de. de. de. de. de.  
y. de. de. de. de. de. de.  
de. de. de. de. de. de.

Calatayud  
B

Andrés de...  
C. de...  
[Signature]

Ante mí y en mi fe. En  
22 de Mayo de 1783, don  
Antonio Gomes. Ocho de la fian.  
sa. de. de. de. de. de. de.  
su. de. de. de. de. de. de.  
de. de. de. de. de. de.  
de. de. de. de. de. de.

Andrés de...  
[Signature]



UN QUARTILLO.

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

Ru. El S. Nal. El campo don. J. O. de  
Catalayud. Los cienp. en plata y Quinca  
y seis libras de plata q se contiene en  
el expediente de estas foras p. la razon y  
causa q en el se expresa Lima y Mayo  
23. de 1783

Manuel Palomino y Antonio  
Antonio

